

boración, establece que tales cartas sean aprobadas por Resolución del Subsecretario del Departamento al que pertenezca el órgano o esté adscrito el organismo a cuyos servicios se refieren aquellas. Establece igualmente dicho artículo que las cartas de servicios deberán ser previamente informadas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En su virtud, previo informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, he resuelto lo siguiente:

1. Aprobar la carta de servicios correspondiente a la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de febrero de 2000.—El Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

Ilma. Sra. Inspectora general del Departamento. Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

4218 *RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2000, de la Subsecretaría, por la que se autoriza la carta de servicios correspondiente a la Dirección General del Catastro.*

El artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios, su definición, escritura y contenido, así como su elaboración, establece que tales cartas sean aprobadas por Resolución del Subsecretario del Departamento al que pertenezca el órgano o esté adscrito el organismo a cuyos servicios se refieren aquellas. Establece igualmente dicho artículo que las cartas de servicios deberán ser previamente informadas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En su virtud, previo informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, he resuelto lo siguiente:

3. Aprobar la carta de servicios correspondiente a la Dirección General del Catastro.

4. Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de febrero de 2000.—El Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

Ilma. Sra. Inspectora general del Departamento e Ilmo. Sr. Director general del Catastro.

4219 *RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2000, de la Subsecretaría, por la que se autoriza la carta de servicios correspondiente a la Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores.*

El artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios, su definición, escritura y contenido, así como su elab-

boración, establece que tales cartas sean aprobadas por Resolución del Subsecretario del Departamento al que pertenezca el órgano o esté adscrito el organismo a cuyos servicios se refieren aquellas. Establece igualmente dicho artículo que las cartas de servicios deberán ser previamente informadas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En su virtud, previo informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, he resuelto lo siguiente:

7. Aprobar la carta de servicios correspondiente a la Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores.

8. Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de febrero de 2000.—El Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

Ilma. Sra. Inspectora general del Departamento e Ilma. Sra. Directora general de Política Comercial e Inversiones Exteriores.

4220 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2000, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).*

El Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) fue adaptado completamente por Resolución de 10 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y parcialmente por Resolución de 27 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 2000) y Resolución de 14 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 24). Habiéndose producido desde esta última Resolución la publicación de diferente normativa comunitaria que supone la variación en cuanto a los códigos puntualizables, procede actualizarlos sustituyendo los códigos afectados, por lo que se acuerda lo siguiente:

Primero.—Actualizar la nomenclatura y codificación del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), reemplazándose los textos de las partidas afectadas por los incluidos como anexo A, y aplicables desde el 1 de marzo de 2000.

Segundo.—Incluir como anexo B, los códigos TARIC que se suprimen a partir de 1 de marzo de 2000.

Tercero.—Actualizar la relación de Códigos Adicionales según los contenidos en el anexo C y aplicables a partir de 1 de marzo de 2000.

Cuarto.—Incluir como anexo D los Códigos Adicionales que se suprimen a partir de 1 de marzo de 2000.

Quinto.—La presente actualización será aplicable desde el 1 de marzo de 2000.

Lo que se dispone para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de febrero de 2000.—El Director del Departamento, Javier Goizueta Sánchez.